

Decreto N° 5091 que autoriza al señor Jacobo Elías Jacobo a realizar los procedimientos de ley para cambiar su nombre.— G. O. N° 6790, del 8 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5091.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, vía Procurador General de la República, en fecha 22 de Marzo de 1948, por el señor Jacobo Elías Jacobo, dominicano, casado, con Cédula Personal de Identidad N° 2446, serie 31, sello N° 17214, del 1948, de profesión comerciante y domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, según su declaración;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Jacobo Elías Jacobo, de las generales indicadas, a realizar todos los procedimientos requeridos por los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, del 11 de Julio de 1944, para cambiar su nombre según consta anteriormente por el de Nayib Ega Jacobo, por ser este el que le corresponde y el que desea usar en sus actividades comerciales.

Art. 2.— Una vez que haya hecho por Alguacil y por inserción en la Gaceta Oficial las publicaciones a que se refieren los artículos citados y hayan transcurrido sesenta días de la última publicación, el solicitante deberá dirigirse nuevamente al Procurador General de la República enviándole las pruebas de haberse realizado ambas publicaciones, para que dicho funcionario someta de nuevo el caso al Poder Ejecutivo para la decisión definitiva.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5092 que concede carta de naturalización a los esposos Walter Gerstenfeld y Olga Tersch de Gerstenfeld.— G. O. N° 6791, del 12 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5092.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado conjuntamente al Poder Ejecutivo, los esposos señor Walter Gerstenfeld, mayor de edad, natural de Viena, Austria, comerciante, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y la señora Olga Tersch de Gerstenfeld, mayor de edad, natural de Veissensulz, Austria, ocupada en los quehaceres domésticos, del mismo domicilio y residencia, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1º, inciso c), de la Ley de Naturalización;

CONSIDERANDO: Que el señor Walter Gerstenfeld tiene una residencia no interrumpida de más de cinco años en el país, y es propietario de bienes inmuebles radicados en la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de la materia, la mujer casada con un extranjero que se naturaliza dominicano podrá obtener la naturalización sin ninguna condición de permanencia en el territorio dominicano, siempre que la solicite conjuntamente con su marido;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que esposos extranjeros puedan adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización, al señor Walter Gerstenfeld y a su esposa Olga Tersch de Gerstenfeld, ambos de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sendas cartas de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.